Comisión de Asuntos Internacionales
S/C

Versión Taquigráfica N° 112 de 2015

CONVENIOS DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA

Delegación de la Dirección General Impositiva (DGI)

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 24 de junio de 2015

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Daniel Peña Fernández.
MIEMBROS:	Señores Representantes Roberto Chiazzaro, Jorge Meroni, Silvio Ríos Ferreira, Jaime Mario Trobo y Tabaré Viera Duarte.
DELEGADO DE SECTOR:	Señor Representante José Carlos Mahía.
CONCURREN:	Por la Dirección General Impositiva (DGI): licenciado Joaquín Serra, Director General de Rentas; contador Álvaro Romano, Subdirector General y contadora Graciela Raimúndez Capello, Directora de División Grandes Contribuyentes.
SECRETARIO:	Señor Gonzalo Legnani.
PROSECRETARIO:	Señor Daniel Conde Montes de Oca.

SEÑOR PRESIDENTE (Daniel Peña Fernández).- Habiendo número, está abierta la reunión. La Comisión de Asuntos Internacionales da la bienvenida a una delegación de la Dirección General Impositiva (DGI), integrada por el licenciado Joaquín Serra, Director General de Rentas; el contador Álvaro Romano, Subdirector General, y la contadora Graciela Raimúndez, Directora de la División Grandes Contribuyentes.

Los hemos convocado para hablar sobre los convenios de doble imposición tributaria, que preocupan mucho a la Comisión y a muchos uruguayos. Vamos a otorgar el uso de la palabra al señor Diputado Trobo, que fue quien presentó el planteo relativo a este asunto.

SEÑOR TROBO (Jaime).- Agradecemos a la Comisión por acceder a nuestro pedido. También damos las gracias al señor Director General de Rentas y a los Subdirectores que lo acompañan.

Voy a explicar brevemente el caso que nos ocupa. Nuestra intención es poner el lente sobre la tributación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y la forma en la que afectaría a ciertas personas, específicamente, a aquellos uruguayos que viven en el exterior.

Como ustedes saben, el IRPF se estableció como un gravamen general a los ingresos de trabajadores, empleados, empleadores, jubilados y pensionistas. En aquella oportunidad, ante una demanda, la Suprema Corte de Justicia resolvió declarar la inconstitucional de la ley. En consecuencia, el impuesto dejó de tener vigencia para los jubilados y los pensionistas. Luego, hubo un artilugio, a nuestro juicio, organizado por el Gobierno, que logró la mayoría parlamentaria requerida y estableció un tributo denominado Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), que para nosotros es un Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) encubierto.

Más allá de esa discusión -por supuesto, este no es el ámbito para darla; cada uno puede tener su opinión al respecto, nosotros tenemos claramente la nuestra-, debemos tener claro que hay una consecuencia de esa búsqueda de un mecanismo que permita mayor recaudación o una recaudación que no permitía la constitucionalidad de la ley que creó el IRPF y que está permitiendo la ley que creó este impuesto, que no es considerado un impuesto a la renta.

Hoy nos preocupa la situación de los compatriotas que viven en el exterior -no me debo referir a la cantidad de personas porque francamente no sé cuántas son; nosotros reaccionamos frente a un planteo que hicieron varios compatriotas que viven en España, pero también recibimos comentarios de uruguayos que viven en otros países, de Europa especialmente- y que mediante los convenios de seguridad social perciben su jubilación servida por el Banco de Previsión Social, la Caja Notarial, la Caja Bancaria o la Caja de Profesionales, a la que se les aplica el IASS que, en buen romance y según nuestro criterio, es el IRPF disfrazado

El problema está en que en el país en que esos uruguayos están viviendo, hoy se les exige que declaren ante la autoridad tributaria nacional si perciben rentas, jubilaciones, pensiones o algún tipo de pagos desde el exterior. ¿Cuál es el propósito? Incluirlos dentro del régimen del impuesto a la renta.

Más allá del porcentaje que esto pueda afectar el ingreso y del mecanismo de deducciones que pueda tener el régimen de impuesto a la renta en el país en el que vive la persona, pretendemos que pueda contar con una justificación de parte de las autoridades uruguayas -podrá ser la Dirección General Impositiva, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de Previsión Social- para presentar ante la entidad del otro país con la que se administran los convenios, tanto sea de doble imposición como de seguridad social, donde se informe sobre el carácter de este impuesto.

Hago esta propuesta porque si no se actuara de esta manera, por la simple lectura del origen del impuesto y la forma en la que se tributa, la autoridad del país extranjero seguramente va a decir que este impuesto no grava la renta, sino que es un impuesto de otras características.

Obviamente, no me estoy refiriendo técnicamente al tema sino en los términos usuales en los que se nos transmitió esta preocupación.

En síntesis: Uruguay tiene una serie de convenios de seguridad social mediante los cuales se perciben las jubilaciones en el exterior. Esto es administrado por el Banco de Previsión Social, organismo al que también hemos convocado a los efectos de que nos dé información al respecto. A su vez, la Dirección General Impositiva recibe por el cobro del IASS una contribución de esas personas. Entonces, nuestra pregunta es de qué manera nuestros compatriotas podrían justificar ante la autoridad tributaria del país en el que están radicados que ya están pagando el impuesto que eventualmente les estarían reclamando, ya sea a los efectos de una afectación menor, de la aplicación del tributo en todo lo que respecta a tasas, al monto imponible, etcétera.

Vamos a escuchar atentamente su opinión al respecto y estamos a las órdenes para intercambiar algunas ideas.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- En primer lugar, quiero aclarar que no comparto los criterios del señor Diputado Trobo en cuanto a la constitucionalidad y al contenido del IASS. Sin embargo, estamos en democracia y todos nos podemos expresar.

Así que con respecto a lo manifestado por el señor Diputado Trobo con relación a ese punto, quiero dejar claro que no es unánime la opinión que tenemos aquí.

Sí comparto su preocupación sobre el tema que estamos analizando. Solo voy a hacer un agregado a la exposición que hizo, que ha sido muy clara: esta medida puede ser muy grave porque se está pidiendo una declaración complementaria de los últimos cinco años. En consecuencia, podría tener un perjuicio económico mayor que el previsto.

Por lo tanto, necesitamos de ustedes el mejor asesoramiento para tratar de evitar que estos compatriotas se vean perjudicados.

SEÑOR SERRA (Joaquín).- La DGI tomó conocimiento de una situación generada en España con un grupo de compatriotas que residen en ese país. Cancillería nos comunicó el problema que había, estuvimos buscando los antecedentes y trabajamos a efectos de generar las mejores condiciones para esos compatriotas.

A nuestro juicio, se trata de una situación de doble tributación, que se da cuando una misma persona física tiene que pagar un impuesto por un mismo hecho generador y por un mismo período. Esta es la situación de los compatriotas que perciben una pensión o jubilación en Uruguay y están gravados por el IASS, pero a su vez, en España, perciben otras retribuciones, que también son gravadas; en ese país se aplica el principio de renta mundial o residencia y, por ese motivo, les han pedido que incluyan las rentas generadas en Uruguay en las declaraciones del impuesto a la renta español.

¿Cómo hacen los países para evitar que se den situaciones de doble imposición? El procedimiento más común de la fiscalía internacional son los convenios para evitar la doble imposición, que el país ha estado suscribiendo en los últimos años. Hay distintos modelos, por ejemplo el de OCDE o el de Naciones Unidas. Uruguay no adhiere fielmente a ninguno de ellos, pero en los distintos convenios que hemos suscrito hemos buscado obtener las mejores condiciones. En el caso de España tenemos un convenio para evitar la doble imposición que rige desde el año 2012. Por ese motivo, las actuaciones de la institución tributaria española abarcan dos períodos: 2010 y 2011, cuando no estaba vigente el convenio, y del año 2012 a 2014, cuando ya estaba vigente.

España sigue el principio de la renta mundial. Por ese motivo, pidió que los uruguayos residentes en España incluyan en sus declaraciones los ingresos generados en Uruguay. ¿Qué tratamiento le da el convenio a las rentas derivadas de las pensiones? El criterio que fija es el de la residencia. El principio general es que la persona tiene gravadas sus pensiones en el Estado en el que reside. No obstante, hay dos particularidades. Si esas pensiones están originadas en empleos públicos anteriores, el Estado pagador es el que tiene la atribución para gravar esas rentas. No obstante, si esas rentas generadas en un empleo público las percibe un nacional y residente de uno de los dos Estados, cobra el Estado en el que la persona reside. Esto significa que con respecto a los uruguayos que residen en España, que han sido intimados a incluir las pensiones percibidas en Uruguay, habrá que determinar en cada caso cuál es el lugar de residencia.

La Ley Nº 18.038 define los criterios por los cuales Uruguay considera residente a una persona física. En síntesis son: más de 183 días de permanencia en el territorio nacional, que tenga radicados en Uruguay sus intereses vitales -familia, hijos menores, etcétera- o que sea el núcleo principal de sus actividades económicas, es decir que de los ingresos originados en distintos países el mayor sea en Uruguay. Nuestros criterios de residencia podrían entrar en conflicto con los de España y, en ese caso, el convenio fija una regla de desempate para determinar el lugar de residencia, un aspecto central porque según donde se resida es donde se tributa.

La regla de desempate implica que si una persona es residente de dos países se tomará en consideración la vivienda permanente; si tiene vivienda permanente en ambos Estados, se tomará en cuenta dónde tiene los intereses vitales; si no se puede definir con ese criterio, se toma en consideración dónde vive habitualmente; luego se toma en cuenta la nacionalidad, y por último, si no se es nacional de ninguno de los dos países o se tiene las dos nacionalidades, se determina en común acuerdo entre los dos Estados.

En resumen, en cuanto a los años 2010 y 2011 no tenemos instrumentos para evitar la doble imposición y de 2012 en adelante los uruguayos que residen en España podrán pedir que se aplique el convenio. En ese caso, van a tributar solo en España o solo en Uruguay. Se tributa en España si la persona es residente en ese país y sus pensiones están originadas en un empleo privado. Como Uruguay cobró impuesto en ese período, se implementó un mecanismo para que la persona pueda pedir el reintegro de lo aportado, presentando ante la

DGI un certificado de residencia en España. DGI hace los controles y si corresponde, se devuelven los importes retenidos desde el año 2012 a la fecha

También hay un procedimiento por el que le comunicamos al organismo de seguridad social que deje sin efecto las retenciones. Como los uruguayos viven en España, para evitar las dificultades lógicas de la distancia acordamos con Cancillería un procedimiento lo más simplificado posible. En la página web está disponible un formulario y un instructivo, y además se puede presentar documentación en papel en el Consulado para que nos lo remitan. Nosotros analizamos los pedidos, comunicamos al BPS y disponemos los reintegros. Asimismo, acordamos con el BPS un mecanismo para poder hacer un reintegro de forma rápida a las cuentas bancarias de los uruguayos que están en esa situación.

En suma, este es el caso de una persona que reside en España y cuyas pensiones están originadas en empleos privados.

Podría ocurrir que la persona resida en España y que sus pensiones estén originadas en un empleo público: en ese caso gravaría Uruguay y España no tendría derecho. En esta hipótesis, la persona tendrá que demostrar en la agencia tributaria que su pensión está originada en empleos públicos.

La última hipótesis -aquí habrá una casuística menor- es que la persona resida en España, que tenga la nacionalidad española y rentas originadas en empleos públicos: aquí grava España y no Uruguay. En ese caso, también puede pedir la devolución de los importes retenidos en nuestro país.

Esta es la forma en que hemos tratado de coordinar el tema, de la manera más rápida. Nos enteramos a fines de mayo y ya en la primera semana de junio estaban disponibles los procedimientos. En realidad, cuando Cancillería nos comunica el problema daba la impresión de que tenía una gran magnitud y que abarcaba a un grupo importante de uruguayos pero, en realidad, hasta el día de hoy hemos recibido un solo pedido. No sabemos si no ha habido tiempo de que se difunda el tema o si los compatriotas están juntando la documentación para presentarse en la DGI.

Hemos tenido conocimiento de las normas españolas que justifican este pedido: se ha establecido la fecha de 30 de junio como plazo para que los uruguayos regularicen su situación ante la administración tributaria española. Existe una ley especial que otorgó un plazo para regularizar declaraciones sin sanciones: sin multas ni recargos.

SEÑOR TROBO (Jaime).- Quisiera formular dos preguntas.

En primer lugar, me gustaría que quede clara constancia de que para el caso de jubilaciones y pensiones, el impuesto que estas personas estarían justificando haber pago, como impuesto a la renta en el Uruguay -en el caso de tener que presentarse ante la autoridad española-, es el IASS.

En segundo término, ¿en qué fecha le transmite la Cancillería a impositiva esta preocupación a los efectos de empezar a trabajar en el tema?

SEÑOR SERRA (Joaquín).- Respecto a la primera pregunta, efectivamente se trata del IASS: es uno de los impuestos comprendidos en el convenio, donde figuran los que quedan amparados para evitar la doble imposición. El IASS es uno de ellos.

Con respecto a la segunda consulta, no recuerdo exactamente la fecha, pero fue a mediados de mayo. Primero llegó un mail informal de la Cancillería y en mayo hubo un planteo concreto del embajador Muiño, quien nos pidió que nos reuniéramos para ver si podíamos dar rápido tratamiento a este tema.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Un aspecto que me preocupa -y seguramente a todos- es el plazo de vencimiento el 30 de junio, teniendo en cuenta la fecha en que estamos. No creo que ustedes hubieran podido resolver esto antes, dado los tiempos con que contaron: creo que han sido muy efectivos y correctos.

Entonces, nos queda poco plazo para poder trasladar una comunicación a todos los ciudadanos uruguayos. Ustedes saben que muchas veces el problema de residir en el exterior es la falta de comunicación. Por tanto, paralelamente a lo que esté haciendo Cancillería, sería bueno -si corresponde; capaz que es incorrecto lo que digo- que la Dirección General Impositiva haga un comunicado público en Uruguay, a efectos de que todos los parientes de residentes en España sepan de la existencia de esta posibilidad. Pienso que esa es una forma de ayudar a nuestros conciudadanos para que no caigan en multa. No sé si han evaluado esa posibilidad, si creen que sea viable y si los demás miembros la consideran pertinente. Pienso que nosotros también deberíamos hablar con Cancillería para que le dé la más amplia difusión a este asunto, en la medida en que es algo perentorio y el tema es ayudar a quienes están residiendo en España.

Reitero que personalmente estoy muy satisfecho por la efectividad que ustedes demostraron y por la rapidez de respuesta que tuvieron para con nuestros conciudadanos.

SEÑOR SERRA (Joaquín).- Creo que Cancillería se comunicó a través de las distintas asociaciones de uruguayos que hay en España: precisamente con ellos fuimos coordinando toda la difusión. Entonces, evaluaremos con ellos si consideran que es pertinente que reforcemos la comunicación: en caso afirmativo, podemos hacerlo.

La información que recibimos de España es el plazo que se establece para presentar la declaración sin multas ni recargos. Eso no quiere decir que al momento de presentarla deban tener toda la documentación: los certificados de residencia o la documentación que falte se pueden agregar posteriormente, a efectos de ajustar las declaraciones.

Por último, la ley española permite a los uruguayos fraccionar los pagos; tienen posibilidad de suscribir convenios. Por lo tanto, la disposición no implica que al 30 de junio venza el plazo y perentoriamente se deba pagar cifras importantes.

SEÑORA RAIMÚNDEZ (Graciela).- Quisiera aclarar que se trató de ver si había alguna posibilidad de que el plazo del 30 de junio fuera prorrogable, para que no se cobraran las sanciones pertinentes, pero nos respondieron negativamente porque la propia ley dice que no habrá lugar a prórrogas.

SEÑOR ROMANO (Álvaro).- Me parece importante agregar que para aquellos uruguayos a quienes no les corresponda pagar en España, por aplicación del convenio -a partir del año 2012-, por ejemplo, porque su jubilación proviene de un empleo público -como es el caso de un militar que se jubiló y se fue a residir a España-, el plazo de 30 de junio es relativo. Vamos a suponer que al 30 de junio el ciudadano no obtiene el certificado donde acredite que su jubilación corresponde a un empleo público en el Uruguay. Obviamente se le vence el plazo en España y allí se va a pretender cobrarle con multas y recargos pero, obviamente, no paga nada, porque no le corresponde. Supongamos que en julio consigue toda la documentación y la presenta en España: ahí no va a tener ningún inconveniente, porque de acuerdo al convenio -que es ley en España al igual que en Uruguay- no le corresponde pagar. A los que sí les complica el plazo del 30 de junio es a quienes sí les corresponde pagar en España, que van a ser la mayoría. Esos sí van a tener un problema con el plazo. Pero quería especificar que a quienes les corresponde pagar solo en Uruguay, no van a tener inconvenientes en España.

SEÑOR TROBO (Jaime).- En verdad es una buena noticia que haya avances sobre este tema. También comparto que de algún modo hay que extremar la información y el celo para que la mayor cantidad de compatriotas que están en el exterior se pueda enterar de esta situación. Si bien el caso de España seguramente sea el ejemplo tipo, porque es el que generó esta inquietud, debe haber situaciones en otros países con los que Uruguay tiene convenio de doble imposición; deben existir casos en los que Uruguay no tiene convenio de doble imposición y que no se podrán resolver por esta vía. Por eso vamos a pedir a la Cancillería que nos informe -salvo que la Dirección General Impositiva lo sepa y nos lo pueda informar ahora- con qué otros países hay convenios de doble imposición en trámite de negociación, porque eventualmente en esos lugares podríamos tener compatriotas residiendo.

Cito este ejemplo porque me llegó un caso de Bélgica. Voy a leer el correo que recibí porque es interesante: quizás ya no tenga importancia el monto con el que han gravado a este individuo, pero sí el concepto.

Quien me escribe sostiene que es una cuestión de principios y tiene razón; se trata del principio de evitar la doble imposición. En el caso de Bélgica, hay convenio de seguridad social, por lo que él cobra allá su pensión uruguaya, pero no hay convenio de doble imposición. Por lo tanto, cuando hace su declaración de impuestos en ese país, debe declarar la pensión uruguaya y se la gravan aun habiéndosela gravado aquí.

El mail expresa: "Acabo de leer un artículo sobre tu pedido a BPS y a la DGI [...] señalo que en Bélgica, en general, no pago impuestos por los ingresos que también son bastante bajos. Me refiero a los que percibo a la jubilación de mis veintisiete años de trabajo en este país." -es decir en Bélgica- "Para que tengas una idea, en el ejercicio pasado por los ingresos belgas de 2013 no debía pagar," -no pasaba el mínimo no imponible- "por el contrario, como percibí € 2.957,16 correspondientes a la jubilación de la Caja de Jubilaciones Bancarias de Montevideo, entonces tuve que pagar € 129, 37. En años anteriores sucedió algo similar pero tendría que revisar documentos [...]. He presentado un reclamo a la Oficina Nacional de Pensiones belga argumentando que ya pagaba un impuesto en Uruguay, con el cual hay un convenio de jubilaciones o pensiones. La respuesta fue clara, existe un convenio de pensiones, pero no hay nada para evitar la doble imposición.- El importe es muy reducido pero es una cuestión de principios".

Este es un ejemplo -por una cifra mínima, por supuesto- que demuestra que también en otros países puede estar ocurriendo esto y muy probablemente se vaya conociendo en la medida en que a través de la Cancillería, los Consulados o la información periodística, los compatriotas vayan accediendo al mecanismo que tendrían para justificar ante la autoridad nacional que ellos están pagando ese impuesto en su territorio de origen.

Por otra parte, conocemos los convenios de doble imposición que hemos aprobado, pero querríamos saber si hay otros en trámite con algún país en el que eventualmente residan uruguayos, como por ejemplo, Canadá, Australia, Estados Unidos, España, Francia, Bélgica, Suecia, etcétera.

SEÑOR SERRA (Joaquín).- El contador Romano ha asistido al Ministerio en la mayoría de las negociaciones por lo que es quien tiene la información más actualizada.

SEÑOR ROMANO (Álvaro).- La casuística es muy grande, y al día de hoy, Uruguay tiene más de treinta convenios en diverso estado de avance. Como ustedes saben, pueden pasar tres o cuatro años desde que el convenio empieza a negociarse hasta que entra en vigor. Además, durante ese período, puede pasar por cuatro estadios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe la interrupción, pero sería bueno que nos dejaran información al respecto, ya que, según nuestros datos, existen catorce convenios aprobados, pero se mencionó que existen más de treinta.

SEÑOR ROMANO (Álvaro).- De acuerdo.

Como decía, un convenio puede encontrarse en distintos estadios. Por ejemplo, en el caso de Bélgica, Uruguay negoció y ya acordó un convenio para evitar la doble imposición. Este ya tuvo el acuerdo técnico, ya fue ratificado por los Poderes Ejecutivos de ambos Estados e, inclusive, el proyecto de ley ya fue enviado al Parlamento. Es decir que, actualmente, el convenio para evitar la doble imposición con Bélgica está a estudio parlamentario.

Me acotan que entró por la Cámara de Senadores, por lo que, en realidad, su aprobación depende del Parlamento. Al igual que ese convenio, tenemos otros en un estado algo más primario, porque no se hicieron las traducciones o porque hay alguna cláusula en la que las distintas delegaciones aún no acordaron. Precisamente, el tratamiento de las pensiones y jubilaciones es uno de los temas en los que mayor énfasis se pone en la negociación. Por ese motivo, muchas veces, el acuerdo demora mucho, ya que los dos países tienen, generalmente, posiciones bastante firmes con respecto al tratamiento que hay que dar a este tipo de rentas.

Con mucho gusto podemos alcanzarles la información, con el visto bueno del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR TROBO (Jaime).- Quisiera saber cuál es el formulario que hoy existe para hacer esta declaración.

SEÑORA RAIMÚNDEZ (Graciela).- En realidad, se trató de hacer un procedimiento por medio de la Cancillería para brindar esta facilidad a quienes se encuentran en el exterior. Hicimos un procedimiento simplificado por el que, en primera instancia, toda la documentación e información se envía por mail desde los Consulados a la Cancillería. Nosotros estudiamos esa documentación no enviada formalmente, en papel, sino por mail, nos expedimos, asesoramos si falta algún documento y luego, esperamos que llegue la documentación en papel

El formulario es el 5.217 y se encuentra en la página web de la DGI, en la que también figura un instructivo. Si uno entra al titulo "Aplicación convenio doble imposición España-Uruguay", puede encontrar el formulario y su instructivo, así como otro formulario para solicitudes de certificado de residencia fiscal. Si el uruguayo residente en el exterior necesitara un certificado de residencia fiscal para presentar en España, podemos expedirlo por medio de un trámite más abreviado.

Nosotros seguimos en conversaciones con la Cancillería por este procedimiento, porque está pensado para todos los Estados con los cuales hay convenio. Hasta el día de hoy, tuvimos una sola solicitud, por lo que con la práctica iremos perfeccionando el mecanismo.

SEÑOR TROBO (Jaime).- En conclusión, podemos trasmitir que los uruguayos que residen en el exterior y reciben pagos de pensiones o jubilaciones del sistema uruguayo -tanto del BPS como de las Cajas paraestatales- en otros Estados con los que tenemos convenio de doble imposición pueden realizar un trámite a los efectos de justificar que ya están pagando un impuesto aquí cuando se les quiere exigir ese impuesto en el otro territorio.

SEÑORA RAIMÚNDEZ (Graciela).- Es necesario analizar qué establece el convenio de doble imposición. Nosotros nos limitamos a la aplicación de sus cláusulas.

SEÑOR TROBO (Jaime).- Al revisar los convenios de doble imposición, ustedes entienden que la cláusula que asegura la solución de estas situaciones para los uruguayos está en todos. ¿O en algún caso cabe interpretaciones o discusiones con la autoridad tributaria del otro Estado?

SEÑOR ROMANO (Álvaro).- Precisamente, quería referirme a este tema, porque el director Serra explicó la solución que tenemos en el convenio entre Uruguay y España, que no es la misma de todos los convenios. En realidad, lo que ocurre cuando negociamos convenios para evitar la doble imposición es que, obviamente, los Estados tienen diversos intereses. Uno de ellos es la tributación, pero también se persiguen otros intereses.

De hecho, uno de los objetivos que se persiguen en países como Uruguay con la celebración de estos convenios que tienen que ver con pasividades es promover la radicación en Uruguay de pasivos con altos niveles de ingresos de otros países. Ese es el motivo de la cláusula. España tiene la misma política que Uruguay y es receptora de pasivos de los países fríos, que prefieren residir en lugares con climas más benignos. La Costa de Oro española es un claro ejemplo, ya que alberga a ciudadanos de países nórdicos que viven ahí por razones meramente climáticas.

España, al igual que Uruguay -por eso en este artículo nos pusimos de acuerdo enseguida-, promueve que la tributación se haga en el país donde se paga la pensión. España tiene un sistema de tributación muy alto para los pasivos; entonces, promueve que los grave otro país, porque seguramente los va a gravar menos que ellos. La cláusula que nosotros promovemos en los convenios implica que un alemán o un español que venga a residir a Uruguay sería gravado acá. Sin embargo, nosotros no gravamos las jubilaciones que se perciben en el exterior, lo cual es un incentivo muy fuerte para radicar en nuestro país a pasivos con altos niveles de ingresos, porque no solo no los estamos gravando, sino que, además, hacemos que no paguen en sus países de origen.

Con esa política negociamos los convenios, pero cuando uno negocia con países exportadores de jubilados, obviamente, su interés es exactamente el contrario. Entonces, en la enorme mayoría de los convenios,

logramos conseguir nuestro objetivo, pero en algunos casos no, y la regla de tributación es exactamente a la inversa. En general, el artículo sobre pasividades es el 17 o el 18; depende de si el convenio incluye o no el artículo 14.

En términos generales, Uruguay propone la cláusula que tenemos con España. De memoria, recuerdo que uno de los países con los que tenemos la regla exactamente inversa es Luxemburgo. Estuvimos dos años con la negociación trancada y, al final, a cambio de otras concesiones que nos hizo Luxemburgo en el convenio y en la medida en que sabíamos que el intercambio de jubilados con ese país era inexistente, acordamos una cláusula contraria a la definición que tradicionalmente llevamos a las negociaciones.

Por eso les digo que, a priori, esa solución no está en todos los convenios. En la enorme mayoría, tenemos la solución que muy bien acaba de explicar el director general, pero en algunos convenios tenemos la solución exactamente inversa.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Con qué países tenemos un convenio favorable a la radicación de jubilados extranjeros?

SEÑOR ROMANO (Álvaro).- No los recuerdo de memoria, pero cuando les alcancemos la información de los convenios que tenemos, podemos agregar qué solución incluye cada uno. En realidad, hay tres posibilidades. La más extendida es la que acordamos con España, que grava el país de la residencia. Con esto nos aseguramos que vengan, porque acá no pagan y en el otro país tampoco. La solución contraria es que grava el país que paga la jubilación.

Además, hemos conseguido una solución intermedia con otros países como, por ejemplo, Alemania, que pretendía que gravara el que paga y nosotros, el país de residencia. En este caso, el convenio deja gravar al que paga pero pone un límite del 10% -si mal no recuerdo- al gravamen, lo cual es altamente conveniente, porque creo que los tipos marginales máximos de Alemania llegan al orden del 50%, con lo cual sigue habiendo un incentivo importante para que esos pasivos se radiquen acá.

Tenemos una casuística importante, pero con mucho gusto les haremos el detalle.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nos gustaría contar con un informe lo más detallado posible de los convenios que tenemos y de los que están en trámite.

SEÑOR TROBO (Jaime).- Obviamente, no le vamos a indicar a la Dirección General Impositiva lo que tiene que hacer, pero sería muy importante ver cuáles son los países dónde hay más cantidad de compatriotas radicados y analizar los convenios que existen y saber en qué casos no existen, porque sería bueno que nosotros pudiéramos impulsarlos políticamente. En España hay un solo caso, pero esto puede tener repercusión y, por eso, sería bueno comparar el mapa de la migración uruguaya -la Cancillería y el Departamento 20 tienen datos muy precisos al respecto- con la existencia o no de convenios, para ver cómo podemos ayudar a prevenir y resolver situaciones que se puedan dar en el futuro.

De pronto, hay compatriotas que están radicados desde hace mucho tiempo en ciertos países, donde tributan, y no tienen vinculación económica con Uruguay, pero pueden tener familiares aquí que se pueden ir a vivir con ellos, y ahí empezarían a tener el problema de la doble imposición. Entonces, sin perjuicio de que podamos tener solo un caso, el universo es infinito, por lo cual nos gustaría tener información más profunda para poder trabajar en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de la delegación. Ha sido muy instructiva la información brindada sobre la situación que pueden estar viviendo muchos uruguayos y nos ayuda a promover políticas que Uruguay tiene establecidas en convenios quizás poco conocidos que permiten promover el arribo de nuevos residentes que el país necesita.

(Se retira de sala la delegación de la Dirección General Impositiva)

—— En consideración asuntos varios.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Siguiendo con los reclamos del exterior, el consejo consultivo de uruguayos en Chile nos trasmitió el reclamo de ciudadanos que, si bien son contribuyentes del Fonasa, les han dado de baja, por lo que les estarían quitando sus derechos. Entiendo que se podría aprovechar la visita programada del BPS a la Comisión para hacerle la consulta pertinente.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, queda incorporado este tema.

No sé si hay algún informe respecto de las delegaciones que aún no han confirmado la visita.

(Diálogos)

SEÑOR SECRETARIO (Legnani).- Entre el 1º y el 8 va a confirmar el Banco de Previsión Social o la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores planteó que recién a partir del día 8 de julio estaría en condiciones de confirmar su asistencia en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR TROBO (Jaime).- No me queda claro si el BPS va a venir o no. Lo digo, porque se está hablando del BPS y de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación.

Nosotros convocamos al BPS y no sabemos por qué razón no responde a la invitación.

(Diálogos)

SEÑOR SECRETARIO.- El señor Presidente del Banco de Previsión Social, Heber Galli, formuló un planteo que fue informado por esta Secretaría en la pasada reunión. Posteriormente se le informó que esta Asesora mantenía la invitación y se le sugiero que podía evacuar su inquietud hablando con el Presidencia de la Comisión o el Diputado Trobo y, posteriormente, fijaría la fecha, que sería el miércoles 1º o el miércoles 8 de julio.

SEÑOR TROBO (Jaime).- Hoy escuchamos esta versión de que en esta cuestión que estamos analizando tienen que ver los convenios de seguridad social. Entonces, si bien el BPS no es el que grava, sino la Dirección General Impositiva, está claro que depende, en primer lugar, de que haya convenio de seguridad social y, en segundo término, de que haya convenio de doble imposición.

Además, para nosotros es importante conocer la situación de los convenios de seguridad social aprobados y de los que están en trámite. Hay que tener en cuenta que esos convenios son aprobados en esta Comisión.

Es por todo esto que la presencia del BPS en la Comisión es importante.

Obviamente, si me llama el Presidente del BPS le daré mi parecer, pero ya oficialmente se le ha trasmitido el interés de la Comisión en recibirlo.

Respecto de la visita de los ministros de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas, quiero dejar una constancia con énfasis.

Hicimos esa solicitud de convocatoria porque nos interesa conocer el estado de la negociación de Uruguay en el ámbito del denominado TISA. Por supuesto, es razonable esperar a que los ministros estén en condiciones de darnos la información que corresponde, pero de la lectura de la prensa, recogemos a diario que el Gobierno se está comunicando con partidos políticos, les está dando información y proveyendo documentos.

El Gobierno tiene una responsabilidad de Estado; puede sentir mayor o menor cercanía con algunos partidos políticos, pero bajo ningún concepto podemos admitir que esté dialogándose sobre temas de tanta

importancia, sobre los cuales, además, se han conocido posiciones públicas contundentes, afirmativas o en contra, y en el Parlamento no sepamos absolutamente nada.

En definitiva, nuestro planteo, nuestra inquietud y nuestra preocupación no es por deporte; es porque queremos saber qué está pasando y es un tema muy importante. Entonces, nos adaptamos a los criterios de tiempos, etcétera, pero no podemos dejar que esto discurra indefinidamente porque, además, por lo que también supimos por la prensa, el 8 de julio es la fecha en la que comenzaría una nueva ronda de análisis de este tema, en la que también participaría Uruguay.

Por tanto, me parece que, por una regla elemental de reconocimiento político, habría que tratar de que esta reunión se realice lo antes posible. Reitero que la única vía de información que tenemos sobre esta cuestión es el ámbito parlamentario. Obviamente, apelamos al concepto que, de muy buen gusto, de muy buena gana y con muy buen talante político, nos trasmitió el ministro de Relaciones Exteriores en la Cancillería. En esa instancia, nos manifestó que este tema estaba en análisis y que, eventualmente, las informaciones se iban a ir trasmitiendo como correspondía y en la medida en que se fueran generando, con la mejor buena voluntad de que hubiera una información abierta y plena de los grandes temas de política exterior -obviamente, incluyendo los de política comercial- para todos los partidos políticos.

Entonces, sin perjuicio de la importancia que tiene la gestión que realice la Secretaría, iba a pedir al Presidente que se ocupe de esta cuestión personalmente para fijar esa fecha lo antes posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Independientemente de que recibimos el planteo del señor diputado Trobo, pensaba realizar personalmente las gestiones ante el presidente del BPS y ante los ministros.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Quería aclarar que en la primera oportunidad que recibimos al canciller Rodolfo Nin Novoa, se le preguntó en qué estaba el TISA y dijo que Uruguay estaba participando más que nada como oyente.

Por otra parte, según lo que trascendió en la prensa, a esta reunión del 8 de julio, Uruguay no va con ninguna propuesta. Simplemente va a escuchar las propuestas de los demás países, porque se les ha solicitado información a los Ministerios correspondientes para ver cuáles son las listas positivas y negativas.

No compartimos lo expresado por el señor Diputado Trobo en cuanto al hecho de que el Gobierno informa a nuestra fuerza política. Creo que eso es correcto; si el Gobierno fue electo por una fuerza política y por un programa de esa fuerza política, es correcto que esa fuerza política tenga información que no conozcan los sectores que no están en el Gobierno. Sucedería de la misma forma si el partido que integra el señor diputado Trobo estuviera en el Gobierno; en ese caso, probablemente, el Honorable Directorio estaría informado, pero no así el Parlamento.

Nosotros respaldamos la posición del Canciller en el sentido de que cuando tenga información va a venir al Parlamento, porque en definitiva, es el que termina votando ese acuerdo llamado TISA.

SEÑOR TROBO (Jaime).- No tengo ánimo de polemizar, pero me honro por no compartir los conceptos que ha vertido el señor Representante que me antecedió en el uso de la palabra.

Es correcto que el Gobierno ha sido electo como representativo de un lema determinado, pero sus obligaciones no son para con el lema, sino para con el país. Los ministros son responsables ante el Parlamento, sea cual sea la mayoría que analice los temas en el Parlamento respecto de sus actitudes o planteos.

Con esto no quiero generar una controversia, pero digo claramente que el Partido Nacional, en lo que respecta a los asuntos grandes, profundos o fuertes en materia de política exterior, ha dado ejemplo claro de su sentido nacional, no solamente cuando estaba el Partido en el Gobierno, sino también cuando está en la oposición. El ejemplo más claro -basta con leer un poquito de historia- es el ingreso del Uruguay al Mercosur, que fue analizado y resuelto por los líderes de todo el espectro político nacional durante el Gobierno del Partido Nacional, presidido por el doctor Lacalle: por el Partido Nacional, el Partido Colorado,

el Frente Amplio, la Unión Cívica y los demás que tenían representación parlamentaria. O sea que, en ese sentido, a mí no me duelen prendas.

Lo que señalo es que he leído por la prensa que hay documentos que salieron de oficinas del Gobierno para un partido. A mí me parece que, al mismo tiempo -no quito el derecho de informarse a ese partido-, por una cuestión de buenas relaciones y de respeto, esa información también debería enviarse al Parlamento. Esa es la cuestión. Los ministros pueden hacer lo que quieran, pero si el tema es tan importante, si se está debatiendo sobre él y se están asumiendo posiciones, si el Gobierno va a llevar una opinión, debería recoger la opinión de todos los sectores políticos, obviamente incluyendo la del suyo. No obstante, considero que es elemental y esencial que también recoja la opinión de los demás partidos políticos. Después, que asuma sus responsabilidades y las consecuencias de ello, pero bajo ningún concepto se informa a unos y a otros no.

Este es un tema demasiado importante, por lo menos así lo indican quienes sostienen estar en contra de él y también quienes están a su favor.

SEÑOR MERONI (Jorge).- En primer lugar, quiero dejar claro que en ningún momento salió de mis palabras que el Partido Nacional no respaldaba la política exterior de este Gobierno del Frente Amplio; todo lo contrario.

En segundo término, quiero decir que uno no se puede llevar por lo que lee en la prensa, sino que debe guiarse por lo que dice el Canciller, que ya vino y va a volver para explicitar sobre esto.

Por otra parte, los documentos que sostiene la prensa que tiene la fuerza política que hoy está en el Gobierno -hablo con propiedad porque estoy en la Dirección Política de esa fuerza que hoy está en el Gobierno- no son tales. Precisamente, a esa fuerza política se ha indicado que todavía no había nada para informar. Lo que hay para informar está en la página web de la Cancillería; se puede entrar fácilmente allí y ver qué hay sobre el TISA.

Reitero que a la reunión que se llevará a cabo el 8 de julio, Uruguay no llevará ninguna propuesta, porque no existe propuesta alguna. Uruguay va a ir a escuchar y a analizar cuáles son las propuestas que harán los demás países, sobre lo que nos enteraremos cuando vuelva la delegación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.